



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 004
MADRID**

C/ GARCIA GUTIERREZ, 1

Tfno: 91.709.65.12/14

Fax: 91.709.65.15

NIG: 28079 27 2 2020 0001810

GUB11

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000045 /2020-C

A U T O

En Madrid, a 20 de septiembre de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Las presentes diligencias se incoaron mediante auto de fecha 29.09.2020 por el Juzgado de Instrucción número 2 de Arona, con motivo del oficio presentado por la Jefatura Superior de Canarias, Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Brigada Provincial de Policía Judicial Grupo de Delincuencia Económica y Fiscal, con fecha 17.09.2020 (Rº Sª Nº 1.780/2020).

Por el referido Juzgado mediante auto de fecha 25.02.2021 se acordó la inhibición de las referidas actuaciones a favor de la Audiencia Nacional, siendo turnadas a este Juzgado con fecha 29.03.2021, incoándose diligencias previas y confiriéndose traslado al Ministerio Fiscal para informe, quien lo ha evacuado en tiempo y forma legal en el sentido de considerar competente a este Juzgado para la instrucción de la referida causa, así como su acumulación a las tramitadas por este Juzgado bajo número 45/2020, todo ello en base a las consideraciones jurídicas en dicho escrito contenidas y que damos aquí por reproducidas.

Mediante auto de fecha 21.04.2021 se acordó aceptar la inhibición decretada por el Juzgado de Instrucción número 3 de Arona en relación con las actuaciones en el mismo seguidas bajo número 28/2020, y su acumulación a las Diligencias Previas seguidas en este Juzgado bajo número 45/2020.

SEGUNDO. Mediante auto de fecha 13.09.2021 se acordó establecer en diez el número de agrupaciones de acusaciones particulares, requiriéndose a las representaciones procesales



personadas en las actuaciones a fin de que en el plazo de dos días presenten, si a su derecho conviniere, con la relación numerada de sus representados, con indicación del importe individualizado del importe del perjuicio directo de cada uno de ellos, así como de su localidad de domicilio, y fecha de presentación de su escrito de personación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acusaciones particulares que permanecerán en la causa.

El requerimiento acordado en el auto de fecha 1309.2021 ha sido atendido por las siguientes representaciones procesales, facilitando los datos que seguidamente se indican (s.e.u.o):

Nº	Procurador/a	Perjud.	Perjuicio	BIT	Localidad	Proporcional	Acontec.
1	[REDACTED]	176	16.666.762,94	409,4413498	Varios	94.697,52	12.236
2	[REDACTED]	13	349.410,33	-	Varias	26.877,72	12.233
3	[REDACTED]	1	27.616,03	2,8211718	Arona	27.616,03	12.193
4	[REDACTED]	9	318.036,24	-	Tenerife	35.337,36	12.181
5	[REDACTED]	20	237.467,30	-	Varios	11.873,37	12.169
6	[REDACTED]	454	26.684.315,56	656,2021375	Varios	58.776,03	12.166
7	[REDACTED]	1408	14.944.472,29	1.813,3270995	Varios	10.613,97	12.164
8	[REDACTED]	2	22.574,80	2,4012214	Ciudad Real	11.287,40	12.153
9	[REDACTED]	23	542.871,71	-	Madrid, Valencia	23.603,12	12.128
10	[REDACTED]	11	327.008,29	-	Varios	29.728,03	12.126
11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	-	País Vasco, Zarag.	25.791,73	12.124
12	[REDACTED]	38	2.549.303,50	62,8356092	Varios	67.086,93	12.085
13	[REDACTED]	157	8.727.410,19	213,3248613	Varios	55.588,60	12.082
14	[REDACTED]	1	30.400,00	-	Tenerife	30.400,00	12.080
15	[REDACTED]	1242	90.291.535,54	-	Varios	72.698,50	12.077
16	[REDACTED]	1	18.835,75	-	Madrid	18.835,75	12.067
17	[REDACTED]	27	345.063,38	-	Málaga, Zarag.	12.780,13	12.065
18	[REDACTED]	3	535.561,29	-	Bulgaria	178.520,43	12.058
19	[REDACTED]	119	5.636.109,30	207,3500000	Varios	47.362,26	12.051
20	[REDACTED]	2	33.674,00	-	Madrid	16.837,00	11.992
21	[REDACTED]	2180	169.610.425,00	-	Varios	77.802,95	11.975
22	[REDACTED]	4	121.151,77	-	Hungría, Irán	30.287,94	11.971
23	[REDACTED]	16	631.508,56	-	Guipúzcoa	39.469,29	11.964
24	[REDACTED]	33	2.179.100,00	55,3600000	Granada, Murcia	66.033,33	11.961
25	[REDACTED]	2	5.390,00	0,89603176	Barc., Melilla	2.695,00	11.957
26	[REDACTED]	1	20.502,99	-	Cartagena	20.502,99	11.951
27	[REDACTED]	3	343.928,95	7,6967886	Melilla	114.642,98	11.949

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Los datos reflejados indican que las nueve siguientes representaciones destacan cuantitativamente de forma clara en los indicadores “número de perjudicados” y “perjuicio directo total causado”, así como en la proporcionalidad entre ambos parámetros.

Nº AP	Procurador/a	Perjud.	Perjuicio total	BIT	Localidad	Proporcionalidad	Acont
AP1	[REDACTED]	2180	169.610.425,00	-	Varios	77.802,95	11.975
AP2	[REDACTED]	1408	14.944.472,29	1.813,3270995	Varios	10.613,97	12.164
AP3	[REDACTED]	1242	90.291.535,54	-	Varios	72.698,50	12.077
AP4	[REDACTED]	454	26.684.315,56	656,2021375	Varios	58.776,03	12.166
AP5	[REDACTED]	176	16.666.762,94	409,4413498	Varios	94.697,52	12.236
AP6	[REDACTED]	157	8.727.410,19	213,3248613	Varios	55.588,60	12.082
AP7	[REDACTED]	119	5.636.109,30	207,3500000	Varios	47.362,26	12.051
AP8	[REDACTED]	38	2.549.303,50	62,8356092	Varios	67.086,93	12.085
AP9	[REDACTED]	33	2.179.100,00	55,3600000	Granada, Murcia	66.033,33	11.961

En la determinación de la representación que ha ocupar la AP10, nos encontramos con dos representaciones con similares parámetros:

Procurador	Perjudicados	Perjuicio	BIT	Localidad	Proporcional	Acontecimiento
[REDACTED]	27	345.063,38	-	Málaga, Zaragoza	12.780,13	12.065
[REDACTED]	23	542.871,71	-	Madrid, Valencia	23.603,12	12.128

La primera de ellas tiene mayor número de perjudicados, pero significativamente menos perjuicio. Atendiendo a la proporcionalidad entre ambos parámetros, acredita mayor representatividad la representación procesal ejercida por el Procurador de los Tribunales Sr. De Palma Villalón, debiendo por ende ocupar la acusación particular AP10.

SEGUNDO. Resto de representaciones.

El resto de las representaciones procesales, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde la firmeza de la presente resolución, deberá indicar en cuál de las 10 representaciones procesales que ejercerán la acusación particular en la presente causa se integran. Solo en el supuesto de que no lo hicieran, lo hará el Juzgado con carácter subsidiario. Su intervención en el proceso será plena a través de la representación en la que se integren.

Somos conscientes de que la agrupación de acusaciones supone una cierta limitación, entendemos en este caso justificada, del derecho de defensa. Para paliar dicha limitación proponemos que todas las acusaciones actualmente personadas que tengan que integrarse, por mor de esta resolución, en una de las diez representaciones y defensas que permanecerán en la causa, puedan mantenerse en la misma, pero en estado de latencia. Dicha “personación” será estrictamente voluntaria y tendrá los efectos siguientes:



- Se notificará a los procuradores todas las resoluciones que dicte el Juzgado.
- Los abogados mantendrán el acceso a toda la documentación de la causa almacenada en el sistema Cloud.

De esta forma todas y cada una de las representaciones que tienen que integrarse en otras, mantienen el mismo nivel de información y acceso a la documentación de la causa, que las que permanecen en el procedimiento, coadyuvando a la adecuada coordinación con las mismas, en aras a la adecuada defensa de sus propios intereses.

Obviamente, no tendrán protagonismo procesal, careciendo de capacidad de presentación de escritos o de actuación en las diligencias de instrucción.

TERCERO. Futuras personaciones.

Las futuras personaciones de perjudicados deberán encuadrarse en una de las diez personaciones anteriormente establecidas. De no hacerlo en un plazo de cinco días, procederá el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado a efectuar su integración en una de ellas, en base a los criterios anteriormente fijados.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

1. Representaciones procesales que permanecen en la causa:

Número de acusación particular	Procurador/a de los Tribunales	Abogado/a
AP1	[REDACTED]	[REDACTED]
AP2	[REDACTED]	[REDACTED]
AP3	[REDACTED]	[REDACTED]
AP4	[REDACTED]	[REDACTED]
AP5	[REDACTED]	[REDACTED]
AP6	[REDACTED]	[REDACTED]
AP7	[REDACTED]	[REDACTED]
AP8	[REDACTED]	[REDACTED]
AP9	[REDACTED]	[REDACTED]
AP10	[REDACTED]	[REDACTED]

2. Resto de representaciones.

Las representaciones que no figuran en el anterior ordinal disponen de un plazo de siete días hábiles, a contar de la firmeza de esta resolución, para integrarse voluntariamente en cualquiera de las diez que se enumeran en dicho ordinal. Tras ello, el letrado de la



Administración de Justicia de este Juzgado procederá a la integración de las que no se agrupen voluntariamente, en base a los criterios definidos en esta resolución.

Todas las representaciones procesales ya personadas, que no figuran en el ordinal primero, pueden permanecer en el procedimiento, en los términos recogidos en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución.

3. Personaciones futuras.

Cualquier perjudicado que quiera personarse en esta causa, puede hacerlo voluntariamente, integrándose en cualquiera de las diez personaciones consignadas en el ordinal primero. De no hacerlo en un plazo de cinco días, procederá el letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado a efectuar su integración en una de ellas, ateniéndose a los criterios fijados en esta resolución.

Contra la presente resolución podrán formularse, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y apelación en el plazo de cinco días. El recurso de apelación podrá interponerse subsidiariamente con el de reforma o por separado, sin que sea necesario interponer previamente el de reforma para presentar la apelación.

Así lo manda y acuerda D. José Luis Calama Teixeira, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número 4; doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.